

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4396** REAL DECRETO 125/1988, de 27 de enero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de la Pica a favor de don Francisco Irarrazábal y Fernández.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Francisco Irarrazábal y Fernández, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de la Pica, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 4397** RESOLUCION de 28 de enero de 1988, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Catalina Alarcón de la Lastra y Repiso la sucesión en el título de Marqués de Isla Hermosa.

Doña Catalina Alarcón de la Lastra y Repiso, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Isla Hermosa, vacante por fallecimiento de su padre, don Ignacio Alarcón de la Lastra y Domínguez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de enero de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 4398** ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Transportes Sol y Mar, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la representante de «Transportes Sol y Mar, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-03292141, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.183 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes

provinientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

- 4399** RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 18 de febrero de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 18 de febrero de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 45, 3, 38, 42, 27 y 39.

Número complementario: 25.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 8/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 25 de febrero de 1988 a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 18 de febrero de 1988.-El Director general, P. S., Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

4400 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de febrero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,651	114,937
1 dólar canadiense	90,127	90,353
1 franco francés	19,854	19,904
1 libra esterlina	200,332	200,834
1 libra irlandesa	178,876	179,324
1 franco suizo	81,860	82,064
100 francos belgas	321,038	321,842
1 marco alemán	67,133	67,301
100 liras italianas	9,119	9,141
1 florin holandés	59,825	59,975
1 corona sueca	18,896	18,944
1 corona danesa	17,582	17,626
1 corona noruega	17,808	17,852
1 marco finlandés	27,695	27,765
100 chelines austriacos	956,852	959,248
100 escudos portugueses	82,037	82,243
100 yens japoneses	88,110	88,330
1 dólar australiano	82,097	82,303
100 dracmas griegas	84,195	84,407
1 ECU	138,716	139,06